

Programa

Identificación de la propuesta

- Responsables: **Sebastián Mira – Nazarena Castresana – Florencia Ferrando**
- Fuero: Secretaría Legal y Técnica TSJ – Comité Auditor Area de Servicios Judiciales
- Título de la capacitación: **CAPACITACIÓN PARA PERITOS JUDICIALES**

Información general

- **Objetivo/s**

Dotar a los peritos de herramientas para alcanzar los contenidos mínimos y parámetros de calidad en las pericias, de modo que generen la convicción veraz requerida en los informes periciales.

Generar propuestas de capacitación, con un enfoque genérico para contribuir a mejorar la actuación de los peritos Judiciales

- **Fundamentación**

La pericia es la elaboración de un dictamen por parte de expertos/as en temas relacionados con hechos que implican una litis, mediante una explicación en términos entendibles por legos en esa/s incumbencias, que permitan clarificar y objetivar los mismos, para que el juzgador resuelva (sentencie) con la mayor equidad posible para las partes (sentencia sustancialmente justa –basada en hechos verdaderos-, Verbic F; La Prueba Científica en el Proceso Judicial: Rubinzal - Culzoni Ed: 2008).

La pericia es la opinión formulada por quienes cuentan con el entendimiento y experiencia en una ciencia o arte. El correcto desempeño de tal tarea exige un obrar diligente y desde luego la sujeción a pautas éticas de conducta como la honestidad y transparencia en su actividad; pues está en juego la correcta actuación de la justicia en el caso concreto de dar a cada uno lo que le corresponde.

A los fines de alcanzar tales metas, resulta necesaria la capacitación permanente y la formación y el cumplimiento de las normas legales y éticas.

Por Acuerdo Reglamentario (AR) N° 163 serie “B” del 22 de Julio de 2020, en el marco del proceso continuo de mejora, el Poder Judicial resolvió aprobar el “Reglamento para la inscripción, designación y actuación de los Peritos Judiciales” –Anexo I- y crear el “Registro de nulidades, sanciones y denuncias” –Anexo II-. Asimismo, se designó como autoridad de aplicación al Administrador General del Poder Judicial (cfr. artículo 4 del AR 163 serie “B” del 22/07/2020).

En adición, y conforme surge del artículo 12 inciso b del Anexo I del Reglamento citado, deberán desarrollarse “capacitaciones para el cuerpo pericial”, con el producido de las multas que prevé el régimen que se comenta.

El artículo 13 del Anexo I del Reglamento citado establece que a pedido fundado del/a magistrado/a se podrá disponer la realización de una auditoría de calidad sobre la forma y contenido de los actos realizados por los peritos por él designados.

Como antecedente cabe mencionar que el Comité de Expertos entró en funcionamiento con el AR125 serie "B" del 14/10/2014; que a la postre fue derogado por el citado AR 163/2020 "B", el que mantuvo esta figura bajo el nombre de Comité Auditor.

La labor del Comité ha demostrado resultar de utilidad para los magistrados/as a cargo del proceso, pero no logra por sí mismo corregir la totalidad del déficit que se observa en la labor pericial.

La auditoría es en la actualidad una gran herramienta para lograr la calidad de las pericias, aunque estas acciones no son suficientes para abordar toda la problemática, gestionar y resolver los puntos de mejora que se adviertan.

Es indispensable unificar los contenidos mínimos y los parámetros de calidad de la pericia, de modo que generen la convicción veraz requerida, ya que el informe que rinda el perito, sea oral o escrito, es un elemento de certeza sobre el cual se basará la Autoridad Judicial como elemento de prueba para dictar su sentencia. De ahí que se requiera que sea lo más minucioso, completo y documentado posible.

Por otra parte, el AR 163 B 2020 en el anexo I entre los requisitos de inscripción establece "Constancia de haber realizado y aprobado actividades de capacitación y/ o actualización forense, científica, artística o profesional para Peritos Judiciales dictados por Universidades o instituciones académicas públicas o privadas, Consejos o Colegios profesionales".

Muchas profesiones que se requieren no cuentan con colegiación, por lo cual se les dificulta acceder a oferta académica en la materia, podría sumarse complementariamente módulos específicos dependiendo las profesiones, luego de aprobado la parte general.

- **Contenidos**

1 Eje: Tramitación electrónica de Auxiliares de la Justicia. Modalidad de inscripción y uso de las herramientas electrónicas para la gestión. Diserta: Oficina de Tramitación Electrónica.

2 Eje: La Prueba Pericial. Concepto de prueba pericial. Acto pericial. Peritos de control. Rol del perito. Importancia de la pericia en el proceso judicial. Datos indispensables para realizar la labor. Pericias inoficiosas, causas de pedido de nueva pericia. La prueba pericial en el PDA laboral y en la Oralidad Civil. Disertan: Jueces del Fuero Laboral y Fuero Civil.

3 Eje: Contralor de la Actividad Pericial. Figura del Comité Auditor. Posibilidad de Auditoria. Irregularidades Disciplinarias. Procedimiento para la aplicación de sanciones. Sanciones Administrativas y su graduación. Impugnación administrativa. Diserta: Secretaría Legal y Técnica del Tribunal Superior de Justicia

4 Eje: Contenido mínimo de un informe pericial. Adecuación a los requerimientos de la pericia. Diserta Miembros del Comité Auditor – Servicios Judiciales.

- **Carga horaria de la capacitación** (expresada en horas reloj):

Carga horaria total de seis (6)

- **Personas destinatarias** (puede elegir más de una opción):

- Magistratura
- Funcionariado
- Personal Judicial



- Abogados/as litigantes
- Mediadores/as
- Peritos/as X
- Público generalX

Metodología de enseñanza

Cada disertante dictará su módulo combinando la exposición magistral, por la que transmitirá sus conocimientos y experiencias a los auxiliares que participen, con una tendencia a lograr un aprendizaje activo y cooperativo a través del cual estos últimos logren consolidarse como *protagonistas* de su proceso de aprendizaje a medida que la capacitación se desarrolla. De este modo se procura que el expositor asuma la importante tarea de guiar a los participantes durante la capacitación aplicando tareas, dinámicas y actividades en formatos de ejercicios e investigaciones, permitiendo que el auxiliar logre enriquecer y potenciar tanto al disertante como a sus colegas, con sus propios conocimientos y prácticas.

Recursos: Se pretende que cada disertante logre aprovechar la presencialidad del dictado de la capacitación y utilice recursos variados. Se sugieren los desafíos prácticos (tales como presentar un “caso” real o basado en hechos reales) que impliquen un aprendizaje basado en problemas a resolver y a discutir en grupos; la utilización de tecnología como “power points” o “prezzi” para colaborar con la disertación; y el acceso a internet para proyectar o acceder a videos, sitios webs, etcétera. Para ello será necesario disponer de una pantalla grande y un proyector. El pizarrón también es un recurso que, sin perjuicio de su longeva utilización, es muy práctico para cooperar en la transmisión de ideas.

También se sugiere acudir a esquemas o cuadros de doble entrada para sintetizar la información transmitida en el módulo.

Materiales: Se procura que cada disertante de manera previa al dictado del módulo, envíe a los coordinadores el material en el que sustentan y apoyan sus clases, para subirlo a un “drive” compartido. De esa manera, los participantes pueden acceder fácilmente, en cualquier momento y con cualquier dispositivo que tengan a su alcance. Sí es necesario asegurarse que todos los peritos tengan acceso a la conectividad.

Modalidad de evaluación

Al finalizar el dictado de todos los módulos, los peritos tendrán en el “drive” compartido un link de acceso a un formulario de google, previamente armado por la coordinación en conjunto y con sustento en lo enseñado por cada uno de los disertantes. Dicho formulario consiste en un “*multiple opción/ multiple choice*” en el que frente a una pregunta tienen varias opciones y deben marcar la correcta. Los peritos tendrán acceso al formulario únicamente el día viernes 01/09/2023 para poder responderlo en el lapso de cuatro (4) horas que comprende desde las 16:00 a las 20:00 horas. Tendrán el resultado de manera automática y dos (2) intentos posibles en caso que no aprueben el primero.

Condiciones para la acreditación

A los fines de acreditar la participación en la capacitación de que se trata, los auxiliares tendrán la posibilidad de acceder a dos (2) tipos de certificados, excluyentes entre sí, a saber:

a) Para quienes únicamente deseen acreditar su asistencia, se emitirá un “*certificado de asistencia a la capacitación para auxiliares de la justicia- peritos judiciales*”. A tal fin no será exigido ningún sistema de evaluación, sino simplemente acreditar la asistencia los dos (2) días en los que se desarrolla la capacitación de que se trata.

b) Para quienes deseen acreditar, además de la asistencia, el aprendizaje de conocimientos centrales que fueron trabajados durante la capacitación, se emitirá un “*certificado de aprobación de la capacitación para auxiliares de la justicia- peritos judiciales*”. A tal fin, se exigirá, por un lado, la asistencia los dos (2) días en los que se desarrolla la capacitación; y, por otro lado, la aprobación satisfactoria de una evaluación elaborada al efecto, conforme a las condiciones que se detallan en el apartado sucesivo.

Bibliografía

La bibliografía de referencia de cada uno de los ejes temáticos será la siguiente:

1 Eje:

- Reglamento general de aplicación de Expediente Electrónico (Acuerdo Reglamentario N° 1582 Serie “A” y modif.)
- Programa de Adhesión a los servicios electrónicos del Poder Judicial

2 Eje:

- AR N° 163 22/07/2022 (En especial su ANEXO)
- AR N° 164/2020
- RESOLUCION N° 34 26/02/2021 (ANEXO UNICO ACTA DE PERICIA)
- RESOLUCION N° 209 21/09/2021 (En especial procedimiento para el diligenciamiento de auditorías y conformación del Comité Auditor sobre los actos realizados por los peritos/as designados en los juicios)
- LEYES SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO -24.557, 26.773, 27.348, Decreto 658/96, decreto 49/2014; decreto 659/96 –listado de enfermedades profesionales y Tabla de Evaluación de Incapacidades-
- CODIGO PROCESAL LABORAL LEY 7987 (texto según REFORMA LEY 10.596) –en especial CAPITULO SEXTO: arts. 83 bis a 83 septies-
- PROTOCOLO DE GESTION DEL PROCEDIMIENTO DECLARATIVO ABREVIADO LABORAL – Acuerdo Reglamentario N° 1689-Serie A-
- -CODIGO PROCESAL CIVIL –en especial Sección 5 “DICTAMEN PERICIAL”.
- FRESCOTTI-MIMESSI Directoras “EL PROCEDIMIENTO DECLARATIVO ABREVIADO POR LABORALISTAS”, Ed. Alveroni, 2021.
- ZALAZAR-ABELLANEDA “SISTEMA PROBATORIO EN EL PROCESO CIVIL DE CORDOBA”, Ed. Alveroni, 2021.
- TSJ, Sala Laboral "BAIGORRIA GOMIS DANIEL ERNESTO C/ LIBERTY ART S.A. – ORDINARIO – ACCIDENTE IN ITINERE” RECURSO DE CASACION, 3158974. Sentencia 115 - 11/05/2021.
- TSJ, Sala Laboral BUSTAMANTE LUCIANA DALMA C/ ASOCIART S.A. ART Y OTRO – ORDINARIO – ACCIDENTE (LEY DE RIESGOS)" RECURSO DE CASACION – 3283942 Sentencia 42 - 31/03/2023



- TSJ, Sala Laboral "SARMIENTO DEMETRIO FAUSTINO C/ ASOCIART ART S.A. – LEY 24557 – EXPEDIENTES REMITIDOS POR LA JUSTICIA FEDERAL - RECURSO DE CASACION" 1559/37. Sentencia 125 - 22/10/2013
- TSJ, Sala Laboral "GUDIÑO WILTON CESAR C/ PROVINCIA ART S.A. – ORDINARIO - ACCIDENTE" RECURSO DIRECTO – 3250997 Sentencia 202 - 29/09/2020
- TSJ, Sala Laboral, “Watrín Pablo Alejandro c/ MAPFRE ARGENTINA ART S.A.- Ordinario- Enfermedad Accidente - Expte. 134277/37”, Sent. 139 del 07/10/2014,
- TSJ, Sala Laboral "Casas, Walter D. v. Consolidar ART S.A - Ordinario - Accidente (Ley de Riesgos)", Expediente 118590/37, Sent. 65 del 21/6/201
- TSJ, Sala Civil y Comercial, "Cepulver, Juan P. c/ Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba Dirección de Aguas y Saneamiento (DAS) —Daños y Perjuicios-Recurso de Casación—", sentencia 57 de fecha 7/8/2007
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, “Recurso de hecho deducido por Asociart ART SA en la causa Ledesma Diego Marcelo c/ Asociart ART SA s/ accidente-ley especial”, sentencia del 12/11/2019.

3 Eje:

- ROCHA PEREYRA, Gerónimo “Sobre el derecho Administrativo sancionador (las sanciones administrativas en sentido estricto) –Derecho administrativo- Revista de doctrina, jurisprudencia, legislación y práctica- n° 43- Lexis Nexis, Buenos Aires, 2003 p. 123 y sgtes.
- SOSA, Daniela S., Capítulo: “Bases fundamentales del derecho administrativo disciplinario”. Págs. A -103. Editorial: Nuevo Enfoque Jurídico. Año 2013. Ciudad de Córdoba.
- Tribunal Superior de Justicia - Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie “B” del de fecha 22/07/2020.
- Ley de Procedimiento Administrativo (N° 5350 T.O 6658)-

4 Eje:

- Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie “B” del 22 de Julio de 2020
- Ley Nacional N° 24557 “Riesgos del Trabajo”. Decreto 658/96 “Listado de Enfermedades Profesionales, previsto en el artículo 6°, inciso 2, de la Ley N° 24.557”. Decreto 659/96 “Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales”. Decreto 49/2014 “Listado de Enfermedades Profesionales. Decretos 658/96, 659/96 y 590/97. Modificaciones.”